

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA E-2024-671,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **martes, 20 de agosto de 2024**

RES. EX. N° **01870/2024**

VISTO: Lo solicitado por Instituto de Fomento Pesquero, mediante Oficio IFOP/2024/LC/N°045/DIR/451, expedientes Cero papel N° 9528 N°9612 y N° 9870 todos del año 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, en Memorándum (DAP) N° 980/2024, de fecha 14 de agosto de 2024; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“EVALUACIÓN DEL STOCK DESOVANTE DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN ENTRE LAS REGIONES DE VALPARAÍSO Y LOS LAGOS, AÑO 2024”**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 461 de 1995; la Resolución Exenta E-2024-671, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta E-2024-671, de esta Subsecretaría, se autorizó a Instituto de Fomento Pesquero, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“EVALUACIÓN DEL STOCK DESOVANTE DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN ENTRE LAS REGIONES DE VALPARAÍSO Y LOS LAGOS, AÑO 2024”**.

Que el mencionado instituto solicita modificar la autorización otorgada, en el sentido de reemplazar la embarcación artesanal L/M MARGOT MARÍA IV (RPA 951220), por la embarcación L/M GOJUMAR I (RPA 702776), producto de sustitución y con el propósito de cumplir a cabalidad con los objetivos planteados y actividades de muestreo en las Regiones de La Araucanía y Los Ríos.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico, citado en Visto, ha recomendado acceder a lo solicitado, atendido los fundamentos entregados y en consideración a que la pesca de investigación continuará ejecutándose en los mismos términos metodológicos.

Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta E-2024-671, de esta Subsecretaría, en los términos indicados.

RESUELVO:

1.- Modifícase el Resuelvo 4° de la Resolución Exenta N° E-2024-671 de esta Subsecretaría, que autorizó a Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. 61.310.000-8, correo electrónico lorena.canales@ifop.cl, domiciliado en calle Almirante Manuel Blanco Encalada N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“EVALUACIÓN DEL STOCK DESOVANTE DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN ENTRE LAS REGIONES DE VALPARAÍSO Y LOS LAGOS, AÑO 2024”**, en el sentido de reemplazar la tabla por la siguiente:

REGIÓN	*EMBARCACIÓN TITULAR (RPA)	EMBARCACIÓN DE REEMPLAZO	ACTIVIDAD A REALIZAR	CUOTA DE PESCA DE INVESTIGACIÓN
VALPARAÍSO – LOS LAGOS	BUQUE CIENTÍFICO “ABATE MOLINA”	S/E	Toma de datos oceanográficos y muestreo de huevos	NO APLICA
VALPARAÍSO – LOS LAGOS	BUQUE CIENTÍFICO “DRA. BARBIERI” (951220)	S/E	Toma de datos oceanográficos y muestreo de huevos	NO APLICA

ÑUBLE	L/M "CAPELLO" (697288)	S/E	Lances de identificación para muestreo de adultos	2,5 TONELADAS DE SARDINA COMÚN Y 2,5 TONELADAS DE ANCHOVETA.
BIOBÍO				2,5 TONELADAS DE SARDINA COMÚN Y 2,5 TONELADAS DE ANCHOVETA.
BIOBÍO	L/M "SIXTO ABRAHAM" (961377)	L/M "RUBY FRANCISCA" (952355)	Lances de identificación para muestreo de adultos	2,5 TONELADAS DE SARDINA COMÚN Y 2,5 TONELADAS DE ANCHOVETA.
LA ARAUCANÍA	L/M "GOJUMAR I" (702776)	S/E	Lances de identificación para muestreo de adultos	2,5 TONELADAS DE SARDINA COMÚN Y 2,5 TONELADAS DE ANCHOVETA.
LOS RÍOS				2,5 TONELADAS DE SARDINA COMÚN Y 2,5 TONELADAS DE ANCHOVETA.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRONICO Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario

Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/FFC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20769904&hash=91924>